

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 26 (veintiséis) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, en mi carácter de autoridad fiscal, hago constar:-----

-----  
-----  
Que en la fecha y hora señalada se fija la notificación por estrados del **requerimiento de pago folio PAE/119/2019** y del acuerdo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado. Notificación que se realiza a **ROSALBA DÍAZ ALARCÓN**, fijándose en la oficina de la Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones, de la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, ubicada en Calle Venustiano Carranza Número 01, oficina 02, Colonia La Cañada, El Marqués, Querétaro y se publica en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>.-----

-----  
-----  
Que la notificación por estrados se tendrá por legalmente hecha el sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado el documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.-----

“Hechos que transforman”

**LIC. CARLOS VENEGAS LUNA**  
**DIRECTOR DE INGRESOS**

CVL/IBD



El Marqués, Querétaro, a 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve)

## ACUERDO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre o Razón Social:	ROSALBA DÍAZ ALARCÓN
Domicilio:	AVENIDA SAN ISIDRO S/N, AMAZCALA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MÉXICO.

Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo y toda vez que no fue posible efectuar la notificación, de manera personal, del **requerimiento de pago de multa administrativa FOLIO PAE/119/2019**, debido a que la destinataria del requerimiento no fue localizable; ya que se trató de localizarla, pero no fue posible al no estar físicamente en el domicilio al momento en que se presentó el notificador y no se pudo dejar citatorio porque el domicilio se encuentra registrado sin número además de que los vecinos no dieron razón de ella por no conocerla; tal como se desprende de los hechos señalados en el **acta circunstanciada de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve)** que obra en autos; en la que se hizo constar que: *“Con fecha 4 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a las 11:00 once horas, me constituí en la calle en Avenida San Isidro de la comunidad de Amazcala, para llevar a cabo la notificación del requerimiento de pago folio PAE/119/2019 de fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, expedido por el Director de Ingresos del Municipio de El Marqués, dirigido a la C. ROSALBA DÍAZ ALARCÓN, y dado que el domicilio de la contribuyente se encuentra registrado sin número y la calle San Isidro atraviesa toda la comunidad, procedí a llamar a la puerta de varios domicilios y pregunte en diferentes negocios con la finalidad de preguntar por Rosalba Díaz Alarcón, sin embargo ninguna persona me dio razón de ella y comentaron que no la conocen; además de que se negaron a proporcionarme sus nombres y sus datos, señalando que no desean meterse en problemas. Se procedió a tomar fotografías del lugar y no se pudo llevar a cabo la notificación. Se hace constar lo anterior para los efectos a que haya lugar.”*

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 5, primer párrafo y séptima fila de la tabla siguiente al mismo, 44 y 48, fracciones II, IV y XXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 2, párrafo primero, fracciones I y VI; 8, párrafo primero, fracción VII y último párrafo; 10, párrafo primero, fracción II; 12, 30, 31, 32, 33, 39, párrafo primero y segundo, y 88 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 y 10, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, fracción





III; 14, fracciones I, IV, X y XIV y 17, fracción VII en relación con el 3, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, se

### ACUERDA

**Primero.** Notificar por estrados el **requerimiento de pago FOLIO PAE/119/2019**, de fecha 30 (treinta) de octubre 2019 (dos mil diecinueve), emitido por el Director de Ingresos del Municipio de El Marqués, así como el presente Acuerdo para que surta efectos legales, esto con fundamento en el artículo 132, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, supletorio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, de acuerdo a su artículo 4.

**Segundo.** Fijar por cinco días el **requerimiento de pago FOLIO PAE/119/2019**, de fecha 30 (treinta) de octubre 2019 (dos mil diecinueve), y el presente Acuerdo en las oficinas de la Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones, adscrita de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., ubicadas en la calle Venustiano Carranza número 1, La Cañada, El Marqués, de conformidad con el artículo 132, fracción II inciso b), último párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro y en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>; y retírense el sexto día hábil.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo determina y firma el Director de Ingresos.

*"Hechos que transforman"*

  
**LIC. CARLOS VENEGAS LUNA**  
**DIRECTOR DE INGRESOS**

  
CVL/LED



**REQUERIMIENTO DE MULTA ADMINISTRATIVA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

<b>NOMBRE:</b>	ROSALBA DÍAZ ALARCÓN	<b>FOLIO</b>	PAE/119/2019
<b>DOMICILIO</b>	AV. SAN ISIDRO S/N	<b>COLONIA</b>	AMAZCALA
<b>LOCALIDAD Y MUNICIPIO</b>	EL MARQUÉS, QUERÉTARO.		

**DATOS DEL CRÉDITO**

<b>AUTORIDAD QUE DETERMINA EL CRÉDITO</b>	<b>DIRECTOR JURÍDICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	CM/PAR/86/2016
<b>IMPORTE ORIGEN</b>	\$4,312.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)
<b>CONCEPTO</b>	SANCIÓN DERIVADA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES FINAL

El Marqués, Querétaro, a 30 (treinta) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)

El suscrito, **LICENCIADO CARLOS VENEGAS LUNA**, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, según el nombramiento de fecha 01 (uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), y en mi carácter de autoridad fiscal en términos de los artículos 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 5, 10 fracciones I, VI y VII, 11 y 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en relación con los diversos 2 fracciones I y VI, 8 fracción VII, 31, 32, 33, 36, 39, 40 y 161 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y 3, 4 fracción III, 14 fracciones I, IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués; **requiero a ROSALBA DÍAZ ALARCÓN el pago del crédito fiscal derivado de la multa impuesta por el Director Jurídico de la Auditoría Superior Municipal, de acuerdo a la resolución dictada dentro del expediente CM/PAR/86/2016, notificada en fecha 27 (veintisiete) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho)** y cuya naturaleza fiscal se encuentra determinada por el artículo 87 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro -normatividad aplicable a los hechos y procedimiento-, en virtud de lo cual esta autoridad:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Esta autoridad fiscal es competente para requerir el pago de multas administrativas, inclusive a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones II, VII y XXVI, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 10 fracciones I y VII, 15 y 176 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2 fracciones I y VI, 8 fracción VII, 10 fracción II, 29, 31, 32, 33, 36, 39, 40 y 161 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 3, 4 fracción III, 14 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, en relación con el 87 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Mediante resolución dictada por el Director Jurídico de la Auditoría Superior Municipal, dentro del expediente **CM/PAR/86/2016**, se impuso a **ROSALBA DÍAZ ALARCÓN**, una multa por la cantidad de **\$4,312.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)** por responsabilidad administrativa, y respecto de la cual no se tiene constancia de pago, de la interposición de medio de defensa alguno o de que hubiere garantizado el interés fiscal.

Siendo así, esta autoridad atenta a su obligación ineludible de vigilar que todos los contribuyentes estén al corriente en sus pagos se determina a la fecha del presente requerimiento, un crédito fiscal integrado de la siguiente forma:

### DETERMINACIÓN DE LA MULTA

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento del deudor que toda vez que no cubrió el crédito fiscal que ocupa nuestra atención dentro de los quince días siguientes a la notificación; es decir a más tardar el **17 (diecisiete) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, como se desprende del resolutivo tercero de la sentencia dictada dentro del expediente **CM/PAR/86/2016**, el mismo se hizo exigible desde el día hábil siguiente del plazo antes señalado.

### LIQUIDACIÓN

Por lo anterior, esta Dirección le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el monto actualizado a la fecha de emisión del presente requerimiento de pago, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

### ACTUALIZACIÓN

El monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, tomando como base el índice nacional de precios al consumidor; siendo oportuno precisar que la actualización de referencia se practicó tomando en cuenta el transcurso del tiempo y los cambios de precio operados en el país durante el mismo. Por lo que el periodo a actualizar es de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) a octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Así, de acuerdo a la metodología publicada el 24 (veinticuatro) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía en la cual informa que como consecuencia de la modificación en el patrón de consumo de los hogares en México se actualizan los ponderadores y adecuan los conceptos de consumo utilizando como nuevo periodo de referencia del Índice, la segunda quincena de julio de 2018, se dividió el índice nacional de precios al consumidor **103.942** vigente en el mes de **septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha **10 (diez) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)**, entre el índice nacional de precios al consumidor **102.303** vigente en el mes de **noviembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha **10 (diez) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)** obteniendo así el factor de actualización **1.0160**.

A continuación, el importe de la multa impuesta dentro del expediente número **CM/PAR/86/2016** notificado en fecha **27 (veintisiete) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho)** y la cual asciende a la cantidad de **\$4,312.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)** se multiplicó por el factor de actualización **1.0160**, obteniendo como resultado el monto de **\$4,381.04 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)**. Finalmente, al monto de la multa de **\$4,381.04 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)**, le restamos el importe de la multa **\$4,312.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)**, lo cual nos permitió obtener el importe de la actualización, por la cantidad **\$68.99 (SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL)**.

**Asimismo, se le hace saber que en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes que haga el pago total.**



De conformidad con el artículo 163 fracción I de Código Fiscal del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 4, así como el artículo tercero transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y actualización del Estado de Querétaro, publicada el 16 (dieciséis) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) en el periódico "La Sombra de Arteaga" y el artículo 49 punto 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, corresponde cobrar al contribuyente la cantidad que resulte mayor de entre el equivalente a 3.74 la unidad de medida y actualización o el dos por ciento del monto del crédito fiscal actualizado, por concepto de gastos de ejecución, por lo que se determina cobrar una cantidad equivalente a 3.74 unidades de medida y actualización que asciende a **\$315.99 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL)**, toda vez que \$87.62 (OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) es la cantidad equivalente al dos por ciento del monto total del crédito.

**TOTAL DEL ADEUDO**

MULTA IMPORTE ORIGEN	\$4,312.05
ACTUALIZACIÓN	\$68.99
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$315.99
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$4,697.03</b>

**TERCERO. En tal sentido, se le requiere para que realice el pago de la Multa Administrativa por el monto y en los términos precisados en el cuerpo del presente requerimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo o no garantice el mismo ante la Dirección de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués ubicada en calle Emiliano Zapata Número 27, en La Cañada, El Marqués, Querétaro, de lunes a viernes y en el horario comprendido de las 08:30 a las 15:30 horas, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación del presente requerimiento, se procederá a hacer efectivo su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 161 –primer párrafo- del Código Fiscal del Estado de Querétaro, procediendo al embargo de bienes suficientes para garantizar el pago del crédito y sus accesorios legales, para en su caso rematarlos, enajenarlos fuera se subasta o adjudicarlos a favor del fisco, según lo establece el artículo 166 del Código citado.**

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 145, 146 fracción I inciso a) y II inciso b) y 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se hace del conocimiento del contribuyente que en contra de la presente determinación procede la interposición del Recurso de Revocación.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 12, 132 fracción II incisos a) y d), 133, 135 y 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro y 4 fracción III y 14 fracciones IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués, se designa como notificador ejecutor a las Licenciadas Balderas Díaz Lizbeth y Rosa Alina Hurtado Guerrero, y a los ciudadanos Esteban Martínez Luna, José Ivan Ibarra Morales y/o José Juan López Chávez para que de forma individual o conjunta lleven a cabo la notificación del presente y las que se deriven del procedimiento administrativo de ejecución; debiendo identificarse al momento de las diligencias. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firmó.

"Hechos que transforman"

**Lic. Carlos Venegas Luna**

Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas  
Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués

CVL/1166

